

RESOLUCIÓN

A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y visto el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero, en adelante UCEIF, destinada a la formación del profesorado ante la nueva Ley de Formación Profesional y la implantación en los próximos cursos de dos nuevos módulos, Sostenibilidad y Digitalización, en todos los ciclos de grado medio y de grado superior, por medio de actividades de formación desarrolladas a través del Centro Internacional Santander Emprendimiento, en adelante CISE, esta Consejería,

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa a la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) para el proyecto de formación del profesorado en dos nuevos módulos de Formación Profesional, Sostenibilidad y digitalización, desarrollado a través del CISE, y cuyas características se detallan:

- Objetivo 1: Formación del profesorado en sostenibilidad relacionado con el nuevo módulo de los ciclos de grado medio y grado superior en todas las familias profesionales.

Dentro de este objetivo está previsto el diseño, generación de materiales que podrá usar la Dirección General y la realización de un curso básico de sostenibilidad de 25 horas en un solo turno para un máximo de 40 personas. El formato será online y se realizará en el tercer trimestre del curso académico. Constará de 10 sesiones síncronas de 2 horas y media.

Además, se elaborará una guía de profesorado que incluya recomendaciones para el módulo que sirva para enriquecerlo atendiendo a sus respectivas familias profesionales.

- Objetivo 2: Formación del profesorado en digitalización relacionado con el nuevo módulo de los ciclos de grado medio y grado superior en todas las familias profesionales.

CISE diseñará y organizará un curso básico de digitalización de 10 horas dirigidas al profesorado, preferentemente que puedan impartir este módulo. El curso será online en el tercer trimestre y podrán participar también un máximo de 40 personas.

Además, se elaborará una guía de profesorado que incluya recomendaciones para el módulo que sirva para enriquecerlo atendiendo a sus respectivas familias profesionales.

- Objetivo 3: Promover las competencias emprendedoras entre los estudiantes de FP a través de estos módulos.

La filosofía de trabajo de estos módulos pretende trabajar de manera transversal el Marco Europeo de Competencias de Emprendimiento (EntreComp) tales como la perseverancia, creatividad, ética,



planificación, aprender haciendo... Por eso es importante que el profesorado tenga en cuenta este marco europeo en el trabajo en el aula.

- **Objetivo 4.** Promover el uso de metodologías activas en los nuevos módulos

De acuerdo al nuevo marco legislativo la utilización de metodologías activas en los procesos de enseñanza aprendizaje es necesaria en la Formación Profesional. Esta formación del profesorado incluirá la utilización de estas metodologías en el aula.

El plazo que se establece para la ejecución de las actuaciones reflejadas en esta RESOLUCIÓN es desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, con el objeto de cubrir las acciones correspondientes al curso académico 2023-2024.

El Gobierno de Cantabria y la Fundación UCEIF desarrollan programas impartidos, entre otros por el CISE, con el propósito de contribuir a la creación y el desarrollo empresarial de Cantabria, desde una perspectiva integral basada en el conocimiento y el valor añadido del talento del proyecto.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Previamente a la concesión, la Fundación UCEIF deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, el interesado podrá presentar directamente certificación emitida por el órgano competente o bien autorizar expresamente en la declaración responsable a la administración Autonómica para obtener dicha certificación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y el artículo 4 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, anteriormente citada, deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico.

Igualmente deberán garantizar la publicación de la información a que están obligados a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web, deberán comunicar esta circunstancia al órgano concedente de la subvención pública para su publicidad.

SEGUNDO. Autorizar y disponer un gasto por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) a favor de la Fundación UCEIF, con N.I.F: G-39622360 para la realización de los citados programas.



TERCERO. La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.09.05.324A.488 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO. La forma de pago se efectuará en un solo libramiento del 100% del citado importe en el momento de la concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

QUINTO. La justificación se realizará antes del 31 de octubre de 2024, para lo cual el beneficiario deberá presentar una memoria económica justificativa según Anexo I, que contendrá una relación de los gastos realizados, acompañada de la documentación justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como una memoria final de actividades firmada por el responsable de la Fundación UCEIF. Todos los gastos relacionados deberán acompañarse de los correspondientes justificantes de pago material. No serán admisibles los pagos en efectivo.

Sobre dicha documentación deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Cuando todo o parte sea destinado a la realización de conferencias, la Fundación UCEIF deberá justificar los gastos correspondientes con el recibo debidamente firmado por el perceptor y en el que se consignará su nombre y apellidos, el N.I.F, así como el porcentaje de retención que por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas (I.R.P.F) corresponda practicar conforme a la normativa sobre este Impuesto, y la actividad en que ha participado. Asimismo, deberá acompañarse a dichos justificantes y recibos, una relación-resumen de las percepciones por cada uno de los diferentes conferenciantes intervinientes, especificando en ella: nombre y apellidos del perceptor, fecha y actividad en la que han intervenido, y las cantidades abonadas y retenidas por cada intervención, aportando el modelo 111 de IRPF o documento que le sustituya.

En el supuesto de imputarse costes indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y con el límite máximo del 10% del importe de la subvención concedida.

SEXTO. 1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Se establecen los siguientes criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- a. Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación de la totalidad de la subvención.



b. Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, supondrá la revocación proporcional a este incumplimiento.

3. En todo caso, siempre que se produzca un reintegro parcial o total, se exigirá la cuantía correspondiente a los intereses de demora desde la fecha del pago de la ayuda concedida. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEPTIMO. La Fundación UCEIF se compromete a utilizar las cantidades aportadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria íntegramente en las acciones derivadas del programa previsto en la presente Resolución.

OCTAVO. En el supuesto de que la Fundación UCEIF no destine las cantidades recibidas a los objetivos previstos, deberá proceder a la devolución de las cantidades que, en su caso, no sean destinadas a alguno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el punto SEXTO.

Contra esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la comunidad autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Santander, a fecha de la firma electrónica.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
D. Sergio Silva Fernández.

